

RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.- XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -

- - - VISTAS, para resolver las presentes actuaciones con número de expediente REC/16/026/2018 relativa al Recurso de Reconsideración promovido por los Ciudadanos [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Tesorera Municipal y [REDACTED], ex Contralora Interna Municipal, todos del Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de la Resolución Definitiva emitida en fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Administrativo Número DRFIS/069/2017, I.R./136/2016, del índice de este Órgano de Fiscalización Superior, y.- - - - -

RESULTANDO:

I. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dentro de las actuaciones del Expediente Administrativo Número DRFIS/069/2017, I.R./136/2016, se dictó Resolución Definitiva misma que fue debidamente notificada a los ahora recurrentes, con las formalidades de ley, y que en la parte resolutive, se dictó lo siguiente:- - - - -

"...PRIMERO. Se determina a los Ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal; [REDACTED], Síndico y [REDACTED], Regidor, ambos Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; [REDACTED], Tesorera Municipal y [REDACTED], Contralora Interna Municipal; todos del Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, responsabilidad directa en relación con el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Municipal de dicho Ayuntamiento, y en consecuencia se determina una indemnización por la suma de \$2,155,612.71 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos doce pesos 71/100 M.N.), que es equivalente al monto de los daños causados a la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio dos mil dieciséis, y una sanción pecuniaria consistente en multa por la cantidad de \$1,185,586.99 (Un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 99/100 M.N.), equivalente al rango mínimo legal del cincuenta y cinco por ciento del monto de la indemnización, en términos del CONSIDERANDO CUARTO, TÍTULO. II FINCAMIENTO DE INDEMNIZACIÓN Y SANCIÓN.- - - - -

SEGUNDO. Por otro lado, no ha lugar a fincar indemnización y sanción en contra de los ciudadanos [REDACTED], Directora de Obras Públicas Municipal y [REDACTED], Supervisor de Obra; ambos del Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz, en los términos descritos en los CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO de la presente resolución.- - - - -

TERCERO. Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Fiscalización Superior, a que presente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado, y solicite que se llame al Representante Legal del Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de que acuda a deducir los derechos patrimoniales municipales que correspondan.- - - - -

CUARTO. En virtud que las acciones en materia de las auditorías practicadas durante la revisión fueron selectivas, no se exime al Ente Fiscalizable, ni a los ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal; [REDACTED], Síndico y [REDACTED], Regidor, ambos Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; [REDACTED], Tesorera Municipal y [REDACTED], Contralora Interna Municipal; todos del Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, de la responsabilidad que pudiera surgir en el futuro con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, así como de otras que no fueron materia de revisión del ejercicio fiscal dos mil dieciséis..."

II. Inconformes con esta Resolución Definitiva, los ciudadanos ex servidores públicos [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Tesorera Municipal y [REDACTED], ex Contralora Interna Municipal, todos del Ayuntamiento de **Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave**, interpusieron el Recurso de Reconsideración, radicándose con el número **REC/16/026/2018**, obedeciendo la asignación del número de expediente a la fecha de interposición del Recurso defensivo, mediante escrito, formulando agravios e invocando preceptos legales con los que pretenden acreditar la razón de su dicho, al que adjuntaron anexos en vía de pruebas de descargo, habiendo ingresado, el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en Oficialía de Partes de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.-----

III. Con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un Acuerdo por el que se tuvo por admitido el Recurso de Reconsideración, con fundamento en los artículos 24, 100,101, 102, 103, 105, 115, fracción XXI, 121, fracciones I, y XVIII, de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º, 4º, 27, 28, 30, 41, 42, 45, 46, 50 fracción II, 66, 67, 68, y 69 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, aplicado de manera supletoria; 51 fracción XIV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior publicado en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 470 del veinticinco de diciembre de dos mil quince y última reforma publicada en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 310 del cuatro de agosto de dos mil diecisiete; Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 038 del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, así como en observancia del Acuerdo Delegatorio de facultades al Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 430 (cuatrocientos treinta), de fecha veintisiete de octubre del dos mil diecisiete.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, por conducto de su Titular, es legalmente competente para conocer del presente Recurso de Reconsideración en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción XXI, y 121 fracción XVIII y demás relativos de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 3º, 5º, 15 primer párrafo, 16 fracciones XXV y XLIV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y su competencia territorial, en los artículos 116, párrafo sexto de la fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, inciso c) de la base 5 de la fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 3, 15 y 16 fracción XXV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior publicado en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 470 del veinticinco de diciembre de dos mil quince y última reforma publicada en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 310 del cuatro de agosto de dos mil diecisiete; y Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 038 del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dado que se interpone en contra de una Resolución emitida por este Órgano de Fiscalización Superior, que tiene el carácter de definitiva, dentro de un procedimiento seguido en forma de Juicio.-----

SEGUNDO. Las causales de improcedencia del Recurso de Reconsideración, son una cuestión de orden público y estudio preferente, lo aleguen o no los promoventes, y en ese tenor, se advierte que el medio de impugnación motivo de estudio, fue interpuesto en tiempo y forma; es decir, dentro del plazo de diez días previsto para tal efecto en el artículo 101 párrafo tercero, y cumpliendo los requisitos que señalan los artículos 102 y 103 de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se actualice alguna de las causales de improcedencia que señala el numeral 106, del ordenamiento legal citado; por lo tanto, es procedente entrar al estudio de todos y cada uno de los agravios de los promoventes.-----

TERCERO. Así las cosas, las pruebas ofrecidas por los recurrentes fueron remitidas para su estudio y análisis, contando con la opinión de la Dirección de Auditoría a Municipios, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas de este Órgano Fiscalizador, la cual emitió su opinión de conformidad con lo establecido en los numerales 104, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 24, de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en tal virtud se procede a resolver en los siguientes términos:-----

OBSERVACIONES DE CARACTER FINANCIERO PRESUPUESTAL

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-136/2016/001 DAÑ
Descripción Observación: Cancelaron saldos de deudores diversos, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación.
Monto: \$126,784.71

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que existen saldos de deudores diversos por \$99,301.69, que no fueron recuperados y/o comprobados al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 25, 37, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1106-01-01010	[REDACTED]	\$51,539.09
1106-01-01025	Gastos a comprobar Presidencia	10,952.02
1106-04-01005	Tesorería	46,810.58
TOTAL		\$109,301.69

De la cuenta 1106-01-01010, existe un importe por \$10,000.00, que se desconoce la póliza que dio origen a dicho saldo, por lo que no se tiene certeza que se haya generado en ejercicio 2016, ya que el saldo del auxiliar contable de la cuenta, no coincide con el saldo de la balanza de comprobación al 31/12/16, dicho auxiliar fue solicitado al Ente Fiscalizable, sin embargo no fue presentado.

Asimismo, con las pólizas que abajo se indican, cancelaron saldos contables de deudores diversos por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación total de las erogaciones:

No. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA	
PD-3	31/07/16	Cancelación de gastos a comprobar síndico 1106-01-01009 [REDACTED]	\$34,039.93	\$28,430.53	\$5,609.40	
PD-4	31/07/16	Cancelación de gastos a comprobar [REDACTED]		43,865.00	33,829.46	10,035.54
PD-14	31/12/16	Cancelación de gastos a comprobar 1106-		82,195.11	70,357.03	11,838.08

01-01025 Gtos. a comprobar-Presidencia			
TOTAL	\$160,100.04	\$132,617.02	\$27,483.02

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El importe comprobado fue presentado durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones. Asimismo, existe un saldo de deudores diversos por \$74,025.60, proveniente de ejercicios anteriores que no ha sido recuperado.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

ACLARACIÓN Y EVIDENCIA PRESENTADA:

Aclaran textualmente que:

1. En relación a la Cuenta 1106-01-01010 [REDACTED], en el que se observa un monto por \$51,539.02, se presenta Copia Certificada del Oficio No. 008 de fecha 15 de febrero de 2018, signado por el C. [REDACTED], Presidente Municipal de Rafael Lucio, Ver., recibido por el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz en la misma fecha con número de control 112781, mismo en el que se hace entrega del Anexo Financiero B Punto XVI Carpeta de Diario de Arbitrios de enero a diciembre, en la que se hace la entrega de 10 legajos de Pólizas de Diario de 2017.

En dichas carpetas se ubican las Pólizas siguientes:

NO. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7	31/03/2017	Cancelación de Gastos a Comprobar Regidor	\$ 29,494.11
5	15/07/2017	Cancelación de Gastos a Comprobar Regidor	13,696.00
24	30/11/2017	Cancelación de gastos a comprobar	120,000.00
Total			\$163,190.11

2. En relación a la Cuenta 1106-01-01025 Gastos a comprobar Presidencia, en el que se observa un monto por \$10,952.02, se presenta Copia Certificada del Oficio No. 008 de fecha 15 de febrero de 2018 signado por el C. [REDACTED], Presidente Municipal de Rafael Lucio, Ver., recibido por el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz en la misma fecha con número de control 112781, mismo en el que se hace entrega del Anexo Financiero B Punto XVI Carpeta de Diario de Arbitrios de enero a diciembre, en la que se hace la entrega de 10 legajos de Pólizas de Diario de 2017.

En dichas carpetas se ubican las Pólizas siguientes:

NO. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
23	17/04/2017	Compra de aceite carro de basura	\$ 3,000.00 3,000.00
15	08/05/2017	Ch-1053 Gastos Festividad 10 de Mayo	1,772.00
21	20/06/2017	Ch-1098 Gastos Fondo Fijo	176.85
4	15/07/2017	Cancelación de Gastos a comprobar presidencia	26,448.57
2	01/08/2017	Cancelación de Gastos a comprobar presidencia	8,395.08
Total			\$ 39,792.50 39,792.50

3. En relación a la Cuenta 1106-04-01005 Tesorería, en el que se observa un monto por \$46,810.58, se presenta la siguiente documentación:

A'

Copia Certificada del Recibo Oficial de Tesorería Número 0866, del Municipio de Rafael Lucio, Ver., por un monto de \$46,810.58, teniendo como contribuyente al C. [REDACTED].

Copia Certificada de Ficha de Depósito de fecha 21/03/2018 a la Cuenta 18000065780 del Municipio de Rafael Lucio, Ver.

4. Se presenta Copia Certificada del Auxiliar de la cuenta 1106-01-01010.

5. Así mismo, se presenta Copia Certificada de las siguientes pólizas de diario con su respectivo soporte documental:

NO. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
PD-3	31/07/16	Cancelación de gastos a comprobar síndico 1106-01-01009 [REDACTED]	\$34,039.93
PD-4	31/07/16	Cancelación de Gastos a Comprobar [REDACTED]	43,865.00
PD-14	31/12/16	Cancelación de gastos a comprobar 1106-01-01025 Gtos. A comprobar- Presidencia.	107,380.71
TOTAL			\$185,285.64

Presentan copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, C. [REDACTED] con los folios 001 al 274 de fecha 20/03/2018:

Cta. 1106-01-01010 [REDACTED] por \$51,539.09

- Oficio no. 008 de fecha 15/02/2018, signado por el C. [REDACTED], Presidente Municipal y dirigido al C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del ORFIS, en el cual le hace la entrega de información con la finalidad de inicial el procedimiento de fiscalización de la Cuenta Pública 2017 en la modalidad de revisión de gabinete.
- Reporte de auxiliares al 31/12/2016 de la cuenta 1106-01-01010 [REDACTED], en el cual se registra un saldo por \$51,539.09.

Se revisaron las pólizas presentadas de la Cuenta Pública 2017 y se determinó lo siguiente:

PD-7 de fecha 31/03/2017 por \$29,494.11.

- Póliza de diario 7 de fecha 31/03/2017, por un importe de \$29,494.11, por concepto de cancelación de gastos a comprobar Regidor;
- **Comprobación por un importe total de \$29,193.14.** quedando un importe pendiente por comprobar de \$300.97, solventa por monto irrelevante.

PD-5 de fecha 15/07/2017 por \$13,696.00.

- Póliza de diario 5 de fecha 15/07/2017, por un importe de \$13,696.00, por concepto de cancelación de gastos a comprobar Regidor;
- **Comprobación por un importe total de \$13,396.60.**

SOLVENTADA, debido a que presentaron comprobación por un importe de \$42,589.74 quedando pendiente de comprobar \$8,949.35, cuyo monto no es representativo, por lo que solventa.

Cta. 1106-01-01025 Gastos a comprobar Presidencia por \$10,952.02

- Oficio no. 008 de fecha 15/02/2018, signado por el C. [REDACTED], Presidente Municipal y dirigido al C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del ORFIS, en el cual le hace la entrega de información con la finalidad de inicial el procedimiento de fiscalización de la Cuenta Pública 2017 en la modalidad de revisión de gabinete.

Se revisaron las pólizas presentadas de la Cuenta Pública 2017 y se determinó lo siguiente:

PE-23 de fecha 17/04/2017 por \$6,000.00.

- Póliza de egresos 23 de fecha 17/04/2017, por un importe de \$6,000.00, por concepto de compra de aceite carro de basura;
- **Comprobación por un importe total de \$5,836.81.**
- **PE-15 de fecha 08/05/2017 por \$26,772.00.**

- Póliza de egresos 15 de fecha 08/05/2017, por un importe de \$26,772.00, por concepto de ch-1053 gastos festividad 8 de mayo;
- **Comprobación por un importe total de \$22,272.00**, quedando un importe pendiente por comprobar de \$4,500.00, ya que presentan contrato de prestación de servicios de fecha 09/05/2017 por un importe de \$4,500.00, por concepto de la presentación de la banda latina el 09/05/2017 sin presentar factura.

PE-21 de fecha 20/06/2017 por \$30,176.85.

- Póliza de egresos 21 de fecha 20/06/2017, por un importe de \$30,176.85, por concepto de ch-1098 gastos fondo fijo;
- **Comprobación por un importe total de \$30,176.85.**

PD-4 de fecha 15/07/2017 por \$26,448.57.

- Póliza de diario 4 de fecha 15/07/2017, por un importe de \$26,448.57, por concepto de cancelación de gastos a comprobar presidencia;
- **Comprobación por un importe total de \$26,449.18.**

PD-2 de fecha 01/08/2017 por \$8,395.08.

- Póliza de diario 2 de fecha 01/08/2017, por un importe de \$8,395.08, por concepto de cancelación de gastos a comprobar presidencia;
- **Comprobación por un importe total de \$8,395.08.**

SOLVENTADA, debido a que hacen referencia a pólizas de la cuenta pública 2017 y que no obstante que el deudor registra un saldo al 31/12/2017 de -\$0.18, las pólizas revisadas suman un total comprobado de \$93,292.50, sin embargo según auxiliar contable del ejercicio 2017 de la cuenta 1106-01-01025 Gastos a comprobar Presidencia, de las pólizas referidas sólo corresponden a amortización de dicha cuenta \$39,792.50, quedando solventado el saldo del ejercicio 2016.

Cta. 1106-04-01005 Tesorería por \$46,810.58

- Recibo oficial emitido por la Tesorería Municipal no. 0866 de fecha 20/03/2018, por un importe de \$46,818.58, por concepto de pago por reintegro observación FM-136/2016/001 DAÑ cuenta 1106-04-01005;
- Ficha de depósito emitida por Santander de fecha 21/03/2018 por un importe de \$46,818.58, dicho depósito se realizó a la cuenta 18-00006578-0 Municipio de Rafael Lucio, Ver.

SOLVENTADA, aun cuando falta el registro contable por el reintegro.

PD-3 de fecha 31/06/2016 por \$34,039.93.

- Póliza de diario 3 de fecha 31/07/2016, por un importe de \$34,039.93, por concepto de cancelación de gastos a comprobar sindico;
- Relación de comprobantes por un monto total de \$34,039.58;
- **Comprobación por un importe total de \$36,957.32.**

SOLVENTADA

PD-4 de fecha 31/07/2016 por \$43,865.00.

- Póliza de diario 4 de fecha 31/07/2016, por un importe de \$43,865.00, por concepto de cancelación de gastos a comprobar;
- Relación de comprobantes por un monto total de \$44,282.94;
- **Comprobación por un importe total de \$44,683.00.**

SOLVENTADA

PD-14 de fecha 31/12/2016 por \$82,195.11.

- Póliza de diario 14 de fecha 31/12/2016, por un importe de \$107,380.71, por concepto de cancelación de gastos a comprobar;
- Relación de comprobantes por un monto total de \$108,139.60;
- **Comprobación por un importe total de \$108,884.99.**

SOLVENTADA

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores públicos ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que en esta observación **SOLVENTA el daño patrimonial originalmente detectado**, debido a que del deudor registrado en la cuenta 1106-01-01010 [REDACTED] por \$51,539.09, presentaron comprobación por un importe de \$43,190.11, quedando pendiente de comprobar un importe por \$8,348.98, cuyo monto no es representativo en relación a la totalidad de la cuenta no comprobada (7.63%), aplicando un principio de importancia relativa y estimando dicho saldo como recuperable a través de acciones a instrumentarse por parte del Órgano Interno de Control Municipal al estar focalizado en un solo caso específico.-----

Por otro lado, respecto del deudor 1106-01-01025 Gastos a comprobar Presidencia por \$10,952.02, presentaron comprobación por \$39,792.50, quedando solventado el saldo del ejercicio 2016.-----

En ese orden de ideas, respecto al deudor registrado en la cuenta 1106-04-01005 Tesorería por \$46,810.58, presentaron la ficha de depósito del banco Santander de fecha 21/03/2018 por un importe de \$46,818.58 y recibo de ingreso emitido por el Ayuntamiento por la misma cantidad, dicho depósito se realizó a la cuenta 18-00006578-0 Municipio de Rafael Lucio, Ver.-----

En cuanto a las pólizas observadas número PD-3, PD-4 y PD-14 presentaron su soporte documental que respalda las erogaciones.-----

No obstante, en lo que corresponde al saldo de ejercicios anteriores por un importe de \$74,025.60, no presentaron evidencia de recuperar el saldo deudor, estimando que dicha situación es de carácter administrativo considerando que el origen deviene de ejercicios anteriores.-----

Consecuentemente, se estima que en el caso, procede variar el sentido de la observación, para quedar de carácter administrativa, a efecto de que el Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dentro de sus atribuciones, proceda a aplicar las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que en su caso estime procedentes, quedando la observación en los siguientes términos:-----

Observación Número: FM-136/2016/001 ADM
Descripción Observación: Existen saldos de deudores diversos de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación.
Monto: \$0.00

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que existe saldo de deudores diversos por \$74,025.60, proveniente de ejercicios anteriores, que no fue recuperado y/o comprobado al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 25, 37, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.



Observación Número: FM-136/2016/003 DAÑ

Descripción Observación: Anticipos cancelados sin soporte documental.

Monto: \$212,500.00

Se determinó que el Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se indican, cancelaron saldos de anticipos, sin presentar evidencia de su amortización y/o comprobación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
PD-27	31/12/16	Canc. ant. 1108-02-01030 Mario Villalba Martinez	\$50,000.00
PD-28	31/12/16	Canc. ant. 1108-02-01031 Miguel Ángel Rosas Rosas	12,500.00
PD-29	31/12/16	Canc. ant. 1108-02-01032 Salvador Zendejas Glez.	15,000.00
PD-30	31/12/16	Canc. ant. 1108-02-01033 José Omar Jiménez	35,000.00
TOTAL			\$112,500.00

Las pólizas que dieron origen a los anticipos, son las siguientes:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
PE-37	22/08/16	Anticipo Grupo Aaron y su grupo fiesta 29 sept	\$50,000.00
PE-41	22/08/16	Anticipo sonido 15 de Septiembre	12,500.00
PE-74	31/08/16	Anticipo Grupo Dinner 15-09-16	5,000.00
PE-1	02/09/16	Anticipo Grupo Dinner para 15 Septiembre	10,000.00
PE-48	26/09/16	Pago anticipo Zemvers 29-09-16	15,000.00
PE-54	26/09/16	Segundo pago 50% de grupo AARON	20,000.00
TOTAL			\$112,500.00

Así mismo, se identificó que cancelaron un anticipo por \$100,000.00 proveniente de ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de su amortización y/o comprobación.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
PD-31	31/12/16	Cancelación de anticipo ayuda asistencial cuenta 1108-02-01022 Angel Samio Ramírez	\$100,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

ACLARACIÓN Y EVIDENCIA PRESENTADA:

Aclaran textualmente que:

Se presenta Copia Certificada de las siguientes Pólizas de Diario:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
PD-27	31/12/16	Canc. ant.1108-02-0103 [REDACTED]	\$50,000.00
PD-28	31/12/16	Canc. ant. 1108-02-01031 [REDACTED]	12,500.00
PD-29	31/12/16	Canc. ant. 1108-02-01032 [REDACTED] González	15,000.00

PD-30	31/12/16	Canc. ant. 1108-02-01033	35,000.00
TOTAL			\$112,500.00

Se presenta Copia Certificada de las siguientes Pólizas de Egresos:

NO. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	* MONTO
PE-37	22/08/16	Anticipo Grupo Aaron y su grupo fiesta 29 sept	\$50,000.00
PE-41	22/08/16	Anticipo Sonido 15 de septiembre	12,500.00
PE-74	31/08/16	Anticipo Grupo Dinner 15-09-16	5,000.00
PE-1	02/09/16	Anticipo Grupo Dinner para 15 de septiembre	10,000.00
PE-48	26/09/16	Pago Anticipo Zemvers 29-09-16	15,000.00
PE-54	26/09/16	Segundo pago 50% de grupo Aaron	20,000.00
! TOTAL			\$112,500.00

Se presenta Copia Certificada de las siguientes Pólizas de Diario:

NO. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
PD-31	31/12/16	Cancelación de anticipo ayuda asistencial cuenta 1108-02-01022	\$100,000.00

Se presenta Copia de Contrato Privado de Donación de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Presentan copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, C. [REDACTED] con los folios 001 al 079 de fecha 20/03/2018:

- **Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 08/07/16** donde se aprueba la formación del Comité Organizador de la fiesta del 15 de septiembre y de la feria del 29 de septiembre, así mismo, se autorizan los montos aproximados para el día del grito de independencia el 15 de septiembre en la cual menciona que se le pagara al C. [REDACTED] como encargado de luz y sonido un monto de \$30,000.00, así mismo, para el mismo día se le asignara un monto de \$30,000.00 al C. [REDACTED] para dicho evento y para la feria patronal del 29 de septiembre se le asignara al C. [REDACTED] un monto aproximado de \$140,000.00 para el baile que se llevara a cabo en la noche con la presentación del grupo "Aaron y su grupo ilusión" y al mismo tiempo se le asignara al C. [REDACTED] la cantidad de \$35,000.00 para que el grupo de "los Zemvers" alterne con el grupo antes mencionado.

De la PD-27 de fecha 31/12/16 Canc. ant. 1108-02-01030 [REDACTED] por \$50,000.00

- Póliza de diario 27 de fecha 31/12/2016, por concepto de cancelación de anticipo a proveedores, por un importe de \$50,000.00;
- Contrato de fecha 15 de agosto de 2016, por un importe de \$140,000.00, por concepto de la contratación de 2 horas del grupo Aaron y su grupo ilusión;
- Solicitud de apoyo de fecha 29/09/2016 por concepto del pago de grupo Aaron y su grupo ilusión.
- Recibo de egresos vigente de fecha 29/09/2016, por concepto de pago de grupo Aaron y su grupo ilusión a través del contratante [REDACTED], por un importe de \$140,000.00.
- Agradecimiento de apoyo de fecha 29/09/2016.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

Solventada, debido a que presentaron recibo de egresos firmado por el Presidente Municipal y firmado de recibido por el beneficiario y demás documentación soporte descrita con anterioridad.

De la PD-28 de fecha 31/12/16 Canc. ant. 1108-02-01031 [REDACTED] por \$12,500.00

- Póliza de diario 28 de fecha 31/12/2016, por concepto de cancelación de proveedores, por un importe de \$12,500.00;
- Solicitud de apoyo de fecha 15/09/2016 por concepto del pago de disco móvil para festividades del grito de independencia.
- Recibo de egresos vigente de fecha 15/09/2016, por concepto de pago de disco móvil para festividades del grito de independencia, por un importe de \$12,500.00.
- Agradecimiento de apoyo de fecha 15/09/2016.

Solventada, debido a que presentaron recibo de egresos firmado por el Presidente Municipal y firmado de recibido por el beneficiario y demás documentación soporte descrita con anterioridad.

De la PD-29 de fecha 31/12/16 Canc. ant. 1108-02-01032 [REDACTED] por \$15,000.00

- Póliza de diario 29 de fecha 31/12/2016, por concepto de cancelación de anticipo proveedor, por un importe de \$15,000.00;
- Solicitud de apoyo de fecha 26/09/2016 por concepto del pago para renta de luz y sonido y escenario para baile de feria.
- Recibo de egresos vigente de fecha 26/09/2016, por concepto de pago para renta de luz y sonido y escenario para baile de feria, por un importe de \$15,000.00.
- Agradecimiento de apoyo de fecha 26/09/2016.

Solventada, debido a que presentaron recibo de egresos firmado por el Presidente Municipal y firmado de recibido por el beneficiario y demás documentación soporte descrita con anterioridad.

De la PD-30 de fecha 31/12/16 Canc. ant. 1108-02-01033 [REDACTED] por \$35,000.00

- Póliza de diario 30 de fecha 31/12/2016, por concepto de cancelación de anticipo proveedor, por un importe de \$35,000.00;
- Contrato de fecha 15/08/2016, por un importe de \$30,000.00, por concepto de la contratación de 2 horas del grupo Los Zemvers.
- Solicitud de apoyo de fecha 26/09/2016 por concepto del pago del grupo musical Zemvers para festividades de feria.
- Recibo de egresos vigente de fecha 26/09/2016, por concepto de pago del grupo musical Zemvers para festividades de feria, por un importe de \$35,000.00; cabe hacer mención que el contrato menciona un monto de \$30,000.00.
- Agradecimiento de apoyo de fecha 26/09/2016.
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

Solventada, debido a que presentaron recibo de egresos firmado por el Presidente Municipal y firmado de recibido por el beneficiario y demás documentación soporte descrita con anterioridad.

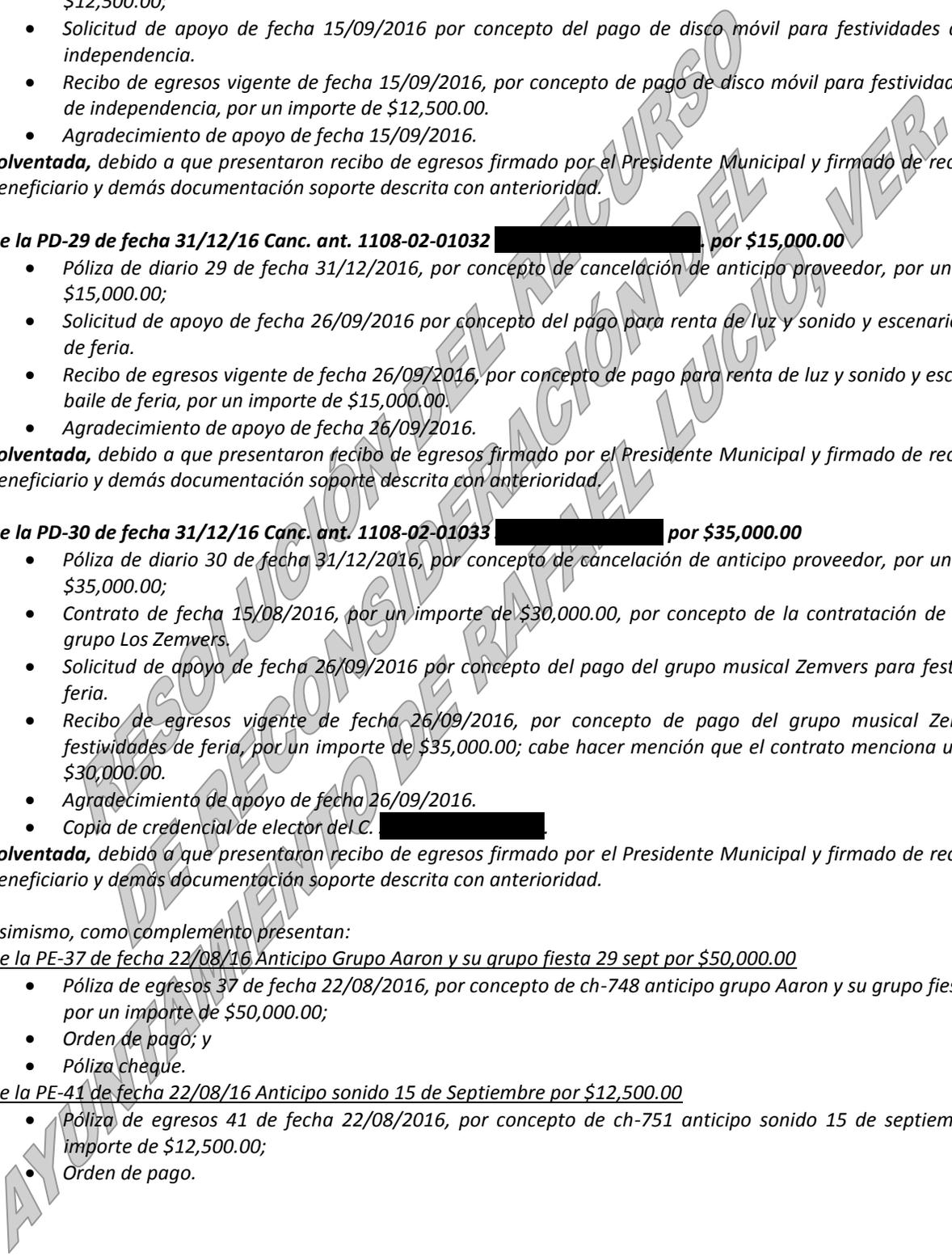
Asimismo, como complemento presentan:

De la PE-37 de fecha 22/08/16 Anticipo Grupo Aaron y su grupo fiesta 29 sept por \$50,000.00

- Póliza de egresos 37 de fecha 22/08/2016, por concepto de ch-748 anticipo grupo Aaron y su grupo fiesta 29 sept., por un importe de \$50,000.00;
- Orden de pago; y
- Póliza cheque.

De la PE-41 de fecha 22/08/16 Anticipo sonido 15 de Septiembre por \$12,500.00

- Póliza de egresos 41 de fecha 22/08/2016, por concepto de ch-751 anticipo sonido 15 de septiembre, por un importe de \$12,500.00;
- Orden de pago.



De la PE-74 de fecha 31/08/16 Anticipo Grupo Dinner 15-09-16 por \$5,000.00

- Póliza de egresos 74 de fecha 31/08/2016, por concepto de ch-780 anticipo grupo Dinner 15/09/16, por un importe de \$5,000.00;
- Orden de pago.

De la PE-1 de fecha 02/09/16 Anticipo Grupo Dinner para 15 Septiembre por \$10,000.00

- Póliza de egresos 1 de fecha 2/09/2016, por concepto de ch-781 anticipo grupo Dinner para 15 septiembre, por un importe de \$10,000.00;
- Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50415723-2 del mes de septiembre 2016, en el cual se registra el cobro del cheque 781 por \$10,000.00.

De la PE-48 de fecha 26/09/16 Pago anticipo Zemvers 29-09-16 por \$15,000.00

- Póliza de egresos 48 de fecha 26/09/2016, por concepto de ch-815 pago anticipo Zemvers 29/09/16, por un importe de \$15,000.00;
- Orden de pago.

De la PE-54 de fecha 26/09/16 Segundo pago 50% de grupo Aaron por \$20,000.00

- Póliza de egresos 54 de fecha 26/09/2016, por concepto de ch-820 segundo pago 50% de grupo Aaron, por un importe de \$20,000.00;
- Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50415723-2 del mes de septiembre 2016, en el cual se registra el cobro del cheque 820 por \$20,000.00.

De la PD-31 de fecha 31/12/16 Cancelación de anticipo ayuda asistencial cuenta 1108-02-01022 [REDACTED] por \$100,000.00

- Póliza de diario 31 de fecha 31/12/2016, por concepto de cancelación de anticipo ayuda asistencial, por un importe de \$100,000.00;
- **Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 08/04/15** donde se aprueba que reciban de los CC. [REDACTED] y [REDACTED], en donación sin cargo y en forma gratuita la totalidad de 677.97 metros cuadrados de una parte del predio denominado el "sitio" ubicado en la cabecera municipal, entre las calles de Francisco I. Madera y Aquiles Serdán; así mismo se adjunta el croquis expedido por la Dirección de Catastros del Ayuntamiento. El donatario aprueba aportar a los donantes la cantidad de \$205,000.00 del fondo de Arbitrios, y obligándose el donatario a que en algunas de las propiedades de los donadores, les construya un cuarto para dar inicio a su casa habitación, y así asegurar que la donación de que se trata no sea revocada por causa alguna.
- Contrato privado de donación de fecha 23 de septiembre de 2016, en dicho contrato menciona que los donantes donan al Municipio sin cargo y en forma gratuita la totalidad de 677.97 metros cuadrados de una parte del predio denominado el "Sitio", así mismo menciona que a la firma de este contrato de donación, los donantes reciben del donatario la cantidad de \$205,000.00.
- Croquis de localización del terreno.
- Contrato privado de donación de fecha 4 de abril de 2003, dicho contrato es a título gratuito toda vez que se trata de una donación realizada de padres a hijo y nuera, con carácter no remunerativo, ya que es así como lo deciden y lo hace constar la parte donadora.
- Hoja de declaración para el pago de los impuestos y derechos sobre certificado de valor, traslado de dominio, derechos de registro público, adicionales y la manifestación de transmisión o modificación del dominio directo de un bien raíz, de fecha 18 de diciembre de 2003.
- Cedula catastral de fecha 18 de diciembre de 2003.
- Plano.
- Recibo de ingresos del Registro Público de la Propiedad folio A329278 de fecha 19 de diciembre de 2003, por un importe de \$231.00.

- Recibo de ingresos del Registro Público de la Propiedad folio A328355 de fecha 18 de diciembre de 2003, por un importe de \$463.00.
- Recibo oficial de la Tesorería Municipal no. 5156 de fecha 18 de diciembre de 2003, por un importe de \$105.00.
- Hoja de declaración para el pago de los impuestos y derechos sobre certificado de valor, traslado de dominio, derechos de registro público, adicionales y la manifestación de transmisión o modificación del dominio directo de un bien raíz, de fecha diciembre 2003.
- Recibo del impuesto predial municipal folio 2106 de fecha 31 de agosto de 2016, con clave catastral no. 03-138-001-02-021-010-00-000-8, por un importe de \$273.61.
- Copias de credencial de elector de [REDACTED] y [REDACTED]
- Constancia de mayoría de Presidente Municipal de fecha 9 de julio de 2013.
- Constancia de mayoría de Síndico Único de fecha julio de 2013.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores públicos ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que en esta observación **SOLVENTA el daño patrimonial originalmente detectado**, debido a que presentaron dentro del material probatorio de descargo Contrato privado de donación de fecha 23 de septiembre de 2016, en el que se señala que el municipio recibe en forma gratuita la totalidad de 677.97 metros cuadrados de una parte del predio denominado el "Sitio", así mismo, menciona que **a la firma del contrato, los donantes reciben del donatario la cantidad de \$205,000.00, por lo que se considera como recibida dicha cantidad.**-----

En ese orden de ideas, respecto de los anticipos registrados en las pólizas: PD-27, PD-28, PD-29, PD-30, presentaron como documentales de descargo recibos de egresos que están autorizados por el Presidente Municipal y firmados de recibido por el beneficiario por un total de \$112,500.00.-----

En cuanto al anticipo registrado en la PD-31 observada por \$100,000.00, presentaron contrato privado de donación, en el que señalan que los donantes reciben la cantidad de \$205,000.00 a la firma del mismo, por lo que se considera como evidencia suficientemente razonable de la entrega del recurso al beneficiario.-----



Observación Número: FM-136/2016/004 DAÑ
Descripción Observación: Erogaciones sin comprobantes.
Monto: \$175,000.00

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
PE-40	23/09/16	Pago en agradecimiento por donación de terreno	\$105,000.00

PE-69	29/09/16	Pago de grupo Aaron	70,000.00
		TOTAL	\$175,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la PE-40 del 23 de septiembre de 2016, un contrato privado de donación de fecha 23 de septiembre de 2016; celebrado entre el Ayuntamiento y los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] por concepto de donación de forma gratuita de 677.97 metros cuadrados de una parte del predio denominado el "Sitio", ubicado en la cabecera municipal, sin embargo, en la cláusula octava referente al carácter de la donación estipula, que a la firma del contrato, los donantes reciben del donatario la cantidad de \$205,000.00, a fin de que los donantes no vengan a pobreza y que el Ayuntamiento se compromete a que en alguna de las propiedades de los donadores les construirá un cuarto para dar inicio a su casa habitación, de lo anterior, se derivan las siguientes inconsistencias:

- a) El contrato de donación no fue realizado ante Notario Público.
- b) No existe constancia de recepción por los beneficiarios del pago efectuado.
- c) El Ente Fiscalizable no presentó evidencia del testimonio notarial que avale la propiedad municipal y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.
- d) El terreno no está registrado contablemente en el activo y el gasto realizado fue registrado en ayudas asistenciales.

En la Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentaron evidencia del registro contable en el activo del Terreno aludido.

ACLARACIÓN Y EVIDENCIA PRESENTADA:

Aclaran textualmente que:

Se presenta Copia Certificada de las siguientes Pólizas de Egresos:

NO. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
PE-40	23/09/16	Pago en Agradecimiento por Donación de Terreno.	\$105,000.00
PE-69	29/09/16	Pago de Grupo Aaron	70,000.00
TOTAL			\$175,000.00

Así mismo, en relación a la PE-40 se presenta Copia Certificada de Contrato Privado de Donación de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Presentan copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, C. [REDACTED] con los folios 001 al 050 de fecha 20/03/2018:

PE-40 del 23/09/16 por pago en agradecimiento por donación de terreno por \$105,000.00:

- Póliza de egresos 40 de fecha 23/09/2016, por concepto de ch-807 segundo pago en agradecimiento por donación de terreno, por un importe de \$105,000.00;
- Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50415723-2 del mes de septiembre 2016, en el cual se registra el cobro del cheque 807 por \$105,000.00.
- **Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 08/04/15** donde se aprueba que reciban de los CC. [REDACTED] y [REDACTED], en donación sin cargo y en forma gratuita la totalidad de 677.97 metros cuadrados de una parte del predio denominado el "sitio" ubicado en la cabecera municipal, entre las calles de Francisco I. Madero y Aquiles Serdán; así mismo se adjunta el croquis expedido por la Dirección de Catastros del Ayuntamiento. El donatario aprueba aportar a los donantes la cantidad de \$205,000.00 del fondo de Arbitrios, y obligándose el donatario a que en algunas de las propiedades de los

donadores, les construya un cuarto para dar inicio a su casa habitación, y así asegurar que la donación de que se trata no sea revocada por causa alguna.

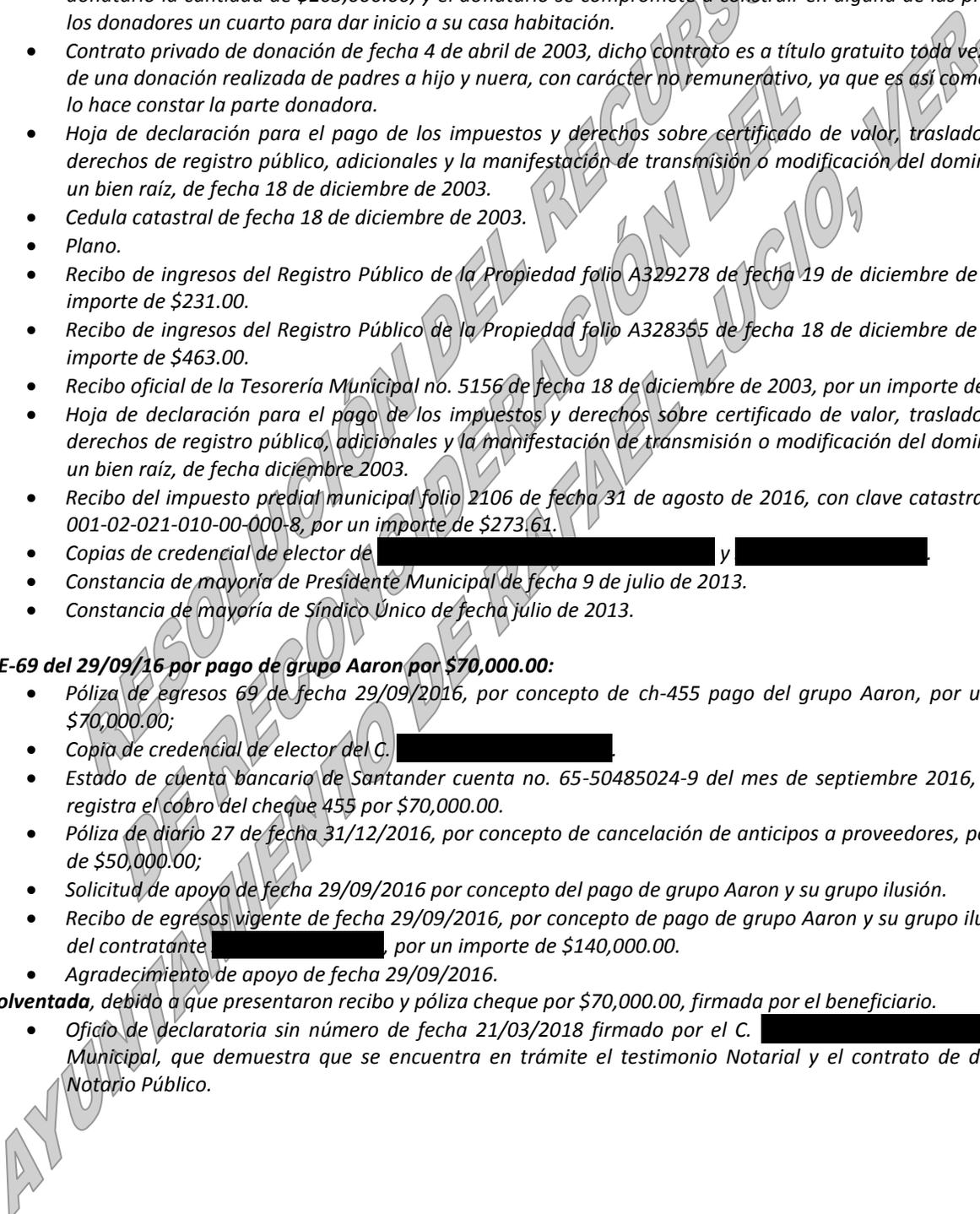
- Contrato privado de donación de fecha 23 de septiembre de 2016, en dicho contrato menciona que los donantes donan al Municipio sin cargo y en forma gratuita la totalidad de 677.97 metros cuadrados de una parte del predio denominado el "Sitio", así mismo menciona que a la firma de este contrato de donación, los donantes reciben del donatario la cantidad de \$205,000.00, y el donatario se compromete a construir en alguna de las propiedades de los donadores un cuarto para dar inicio a su casa habitación.
- Contrato privado de donación de fecha 4 de abril de 2003, dicho contrato es a título gratuito toda vez que se trata de una donación realizada de padres a hijo y nuera, con carácter no remunerativo, ya que es así como lo deciden y lo hace constar la parte donadora.
- Hoja de declaración para el pago de los impuestos y derechos sobre certificado de valor, traslado de dominio, derechos de registro público, adicionales y la manifestación de transmisión o modificación del dominio directo de un bien raíz, de fecha 18 de diciembre de 2003.
- Cedula catastral de fecha 18 de diciembre de 2003.
- Plano.
- Recibo de ingresos del Registro Público de la Propiedad folio A329278 de fecha 19 de diciembre de 2003, por un importe de \$231.00.
- Recibo de ingresos del Registro Público de la Propiedad folio A328355 de fecha 18 de diciembre de 2003, por un importe de \$463.00.
- Recibo oficial de la Tesorería Municipal no. 5156 de fecha 18 de diciembre de 2003, por un importe de \$105.00.
- Hoja de declaración para el pago de los impuestos y derechos sobre certificado de valor, traslado de dominio, derechos de registro público, adicionales y la manifestación de transmisión o modificación del dominio directo de un bien raíz, de fecha diciembre 2003.
- Recibo del impuesto predial municipal folio 2106 de fecha 31 de agosto de 2016, con clave catastral no. 03-138-001-02-021-010-00-000-8, por un importe de \$273.61.
- Copias de credencial de elector de [REDACTED] y [REDACTED].
- Constancia de mayoría de Presidente Municipal de fecha 9 de julio de 2013.
- Constancia de mayoría de Síndico Único de fecha julio de 2013.

PE-69 del 29/09/16 por pago de grupo Aaron por \$70,000.00:

- Póliza de egresos 69 de fecha 29/09/2016, por concepto de ch-455 pago del grupo Aaron, por un importe de \$70,000.00;
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED].
- Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50485024-9 del mes de septiembre 2016, en el cual se registra el cobro del cheque 455 por \$70,000.00.
- Póliza de diario 27 de fecha 31/12/2016, por concepto de cancelación de anticipos a proveedores, por un importe de \$50,000.00;
- Solicitud de apoyo de fecha 29/09/2016 por concepto del pago de grupo Aaron y su grupo ilusión.
- Recibo de egresos vigente de fecha 29/09/2016, por concepto de pago de grupo Aaron y su grupo ilusión a través del contratante [REDACTED], por un importe de \$140,000.00.
- Agradecimiento de apoyo de fecha 29/09/2016.

Solventada, debido a que presentaron recibo y póliza cheque por \$70,000.00, firmada por el beneficiario.

- Oficio de declaratoria sin número de fecha 21/03/2018 firmado por el C. [REDACTED], Presidente Municipal, que demuestra que se encuentra en trámite el testimonio Notarial y el contrato de donación ante Notario Público.



Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores públicos ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que en esta observación **SOLVENTA el daño patrimonial originalmente detectado, subsistiendo irregularidades de carácter administrativo** en los siguientes términos:-----

Respecto de la póliza de egresos 69 de fecha 29 de septiembre de 2016 por un importe de \$70,000.00, presentaron recibo de egresos autorizado por el Presidente Municipal y firmado de recibido del beneficiario, contando con la evidencia suficiente para tener por razonablemente comprobada la erogación en los términos descritos en el análisis de la observación que nos ocupa.-

Por otro lado, de la erogación registrada mediante la póliza de egresos número 40 de fecha 23 de septiembre de 2016 por \$105,000.00, que se refiere al segundo pago del terreno donado al municipio, fue presentada como documental de descargo contrato privado de donación, en el que señalan que los donantes reciben la cantidad de \$205,000.00 a la firma del mismo, por lo que se considera como recibida de conformidad la cantidad señalada.-

Sin embargo, se estima que en el caso subsiste irregularidad de carácter administrativo, dado que no fue presentado el testimonio notarial que avale la propiedad del bien, además de que el contrato de donación no fue realizado ante Notario Público y el registro contable es incorrecto, reiterando que lo procedente es variar el sentido de la observación para quedar de carácter administrativa a efecto de que el Titular del Órgano de Control Interno, atienda el seguimiento correspondiente, considerando como base el oficio de declaratoria sin número de fecha 21/03/2018, firmado por el C. [REDACTED], Presidente Municipal, que demuestra que se encuentra en trámite el testimonio Notarial y el contrato de donación ante Notario Público, y en su caso, determine las responsabilidades a que hubiere lugar, quedando la observación en los siguientes términos:-----

Observación Número: FM-136/2016/004 ADM
Descripción Observación: Erogaciones no justificadas.
Monto: \$0.00

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-40	23/09/16	Pago en agradecimiento por donación de terreno.	\$105,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones y al Recurso de Reconsideración, el Ente Fiscalizable presentó de la PE-40 del 23 de septiembre de 2016, un contrato privado de donación de fecha 23 de septiembre de 2016; celebrado entre el Ayuntamiento y los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED], por concepto de donación de forma gratuita de 677.97 metros cuadrados de una parte del predio denominado el "Sitio", ubicado en la cabecera municipal, sin embargo, en la cláusula octava referente al carácter de la donación estipula, que a la firma del contrato, los donantes reciben del donatario la cantidad de \$205,000.00,

a fin de que los donantes no vengan a pobreza y que el Ayuntamiento se compromete a que en alguna de las propiedades de los donadores les construirá un cuarto para dar inicio a su casa habitación, de lo anterior, se derivan las siguientes inconsistencias:

- a) El contrato de donación no fue realizado ante Notario Público.
- b) El Ente Fiscalizable no presentó evidencia del testimonio notarial que avale la propiedad municipal y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.
- c) El gasto realizado fue registrado en ayudas asistenciales.

En el Recurso de Reconsideración presentaron oficio de declaratoria con el que manifiestan que el por terreno recibido en donación, el testimonio notarial a favor del Municipio y el contrato de donación se encuentran en trámite ante Notario Público.



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-136/2016/020 DAÑ

Descripción Observación: Traspasos de recursos de FISM al fondo FORTAMUNDF, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

Monto: \$466,000.00

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 65-50539583-7 de este fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 65-50539589-9 de FORTAMUNDF por \$600,000.00, reintegrando un importe de \$134,000.00, por lo que los recursos no reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y, 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, presentaron estado de cuenta bancario del mes de marzo 2017 de Santander cuenta número 65-50539583-7, en el cual se identifican dos depósitos por concepto de "Abono transferencia enlace traspaso pago a FISM 2016" de fecha 13 de marzo de 2017 por \$200,000.00 y 15 de marzo de 2017 por \$300,000.00; sin embargo, no se demuestra la cuenta bancaria de la cual se efectuaron los reintegros; además, no presentaron aclaración ni el registro contable correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que correspondan efectivamente a reintegros por los traspasos efectuados.

En la Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentaron Estado de cuenta bancario del mes de marzo 2017 de Santander, S.A. cuenta número 65-50539574-6 (correspondiente a cuenta del fondo de Participaciones 2016), en el cual se muestran dos retiros, uno por \$200,000.00 el día 13/03/17 folio 0305038 y otro por \$300,000.00 el día 15/03/17 con folio 4882837, ambos con descripción "cargo transferencia enlace traspaso pago a fism 2016", haciendo un total de \$500,000.00 (ya detallados en la observación); asimismo, presentaron comprobante de operación Santander del día 01/12/17 por \$250,000.00, correspondiente al traspaso de la cuenta del fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales al FISMDF, sin embargo el traspaso referido lo efectúan de la cuenta bancaria de FORTAMUNDF y no del fondo que recibió el traspaso descrito en la observación, bajo el argumento de que de que éste último fondo tenía un adeudo con el fondo de Participaciones Federales y éste a su vez con el fondo FISMDF; de dicho argumento, no presentaron la comprobación que lo avale.

ACLARACIÓN Y EVIDENCIA PRESENTADA:

Aclaran textualmente que:

1. En el Ejercicio 2016 FORTAMUN-DF le transfirió la cantidad de \$1,100,000.00 a Ingresos Municipales de los cuales \$700,000.00 corresponden a Deuda Pública, lo anterior deja un saldo pendiente como traspaso entre cuentas por \$400,000.00.
 2. En el ejercicio 2016, FISM-DF le transfirió \$600,000.00 a FORTAMUN-DF, reintegrando FORTAMUN-DF la cantidad de \$134,000.00 y quedando un saldo por reintegrar de \$466,00.00.
 3. Con lo anterior se puede observar lo siguiente:
 - a. Ingresos Municipales le debe \$400,000.00 a FORTAMUN-DF.
 - b. FORTAMUN-DF le debe \$466,000.00 a FISM-DF
 4. El Municipio de Rafael Lucio, erróneamente realiza el Traspaso por \$500,000.00 de Ingresos Municipales Directamente a FISM-DF, siendo el procedimiento correcto el traspaso de Ingresos Municipales a FORTAMUN-DF y de FORTAMUN-DF a FISM-DF.
- Lo anterior se observa en las siguientes pólizas, mismas que se presentan en copia certificada.

ARBITRIOS 2017						
Tipo de Póliza	Póliza	Fecha	Concepto	Debe	Haber	
Eg	71	14/03/2017	Registro de Pago a Fism 2016		\$ 200,000.00	
Eg	72	15/03/2017	Regidtro de Pago préstamo a Fism 2016		\$ 300,000.00	
					\$500,000.00	

FISM-DF						
Tipo de Póliza	Póliza	Fecha	Concepto	Debe	Haber	
ig	2	14/03/2017	Registro de pago de arbitrios préstamo 2016	\$ 200,000.00		
ig	4	21/03/2017	Registro pago de arbitrios préstamo 2016	\$ 300,000.00		
				\$ 500,000.00		

Con base en lo anterior, se llega a la conclusión que el Municipio de Rafael Lucio si Reflejó el Reintegro al Fondo FISM-DF por un total de \$500,000.00.

Presentan copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, C. [REDACTED] con los folios 001 al 018 de fecha 20/03/2018:

- Póliza de egresos 71 de arbitrios de fecha 14/03/2017, por concepto de registro de pago a FISM 2016, por un importe de \$200,000.00;
- Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539574-6 del mes de marzo 2017, en el cual se registra el retiro por \$200,000.00, folio 0305038, de fecha 13/03/2017 por concepto de cargo transferencia enlace traspaso pago a FISM 2016.
- Póliza de egresos 72 de arbitrios de fecha 15/03/2017, por concepto de registro de pago préstamo a FISM 2016, por un importe de \$300,000.00;
- Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539574-6 del mes de marzo 2017, en el cual se registra el retiro por \$300,000.00, folio 4882837, de fecha 15/03/2017 por concepto de cargo transferencia enlace traspaso pago a FISM 2016.

- Póliza de ingresos 2 de FISM-DF de fecha 14/03/2017, por concepto de registro de pago de arbitrios préstamo 2016, por un monto de \$200,000.00.
- Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539583-7 del mes de marzo 2017, en el cual se registra el depósitos por \$200,000.00 folio 0305038, de fecha 13/03/2017, por concepto de "abono transferencia enlace traspaso pago a FISM 2016".
- Póliza de ingresos 4 de FISM-DF de fecha 21/03/2017, por concepto de registro pago de arbitrios préstamo 2016, por un monto de \$300,000.00.
- Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539583-7 del mes de marzo 2017, en el cual se registra el depósito por \$300,000.00 folio 4882837, de fecha 15/03/2017, por concepto de "abono transferencia enlace traspaso pago a FISM 2016".

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores públicos ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que en esta observación **SOLVENTA el daño patrimonial originalmente detectado**, debido a que aclaran y presentan documentación de descargo que se estima suficiente para justificar que fue realizado el reintegro de los recursos directamente de Ingresos Municipales a FISM-DF, siendo el procedimiento correcto el traspaso de Ingresos Municipales a FORTAMUN-DF y de FORTAMUN-DF a FISM-DF, esto debido a que Ingresos Municipales le debía \$400,000.00 a FORTAMUN-DF y FORTAMUN-DF le debía \$466,000.00 a FISM-DF, sin que dicha circunstancia obste para considerar solventado el daño patrimonial, al estar efectivamente comprobado el reintegro respectivo.-----



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-136/2016/030 DAÑO

Descripción Observación: Traspasos de recursos de FORTAMUNDF al fondo Ingresos Municipales, sin presentar documentación comprobatoria.

Monto: \$1,100,000.00

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las cuentas bancarias número 65-50539589-9 y 65-50485072-4 de FORTAMUNDF, efectuó traspasos de recursos a las cuentas bancarias número 65-50485024-9 y 65-50415723-2 de Ingresos Municipales por \$1,470,000.00, reintegrando sólo \$370,000.00; por lo que no se tiene certeza de que los recursos no reintegrados fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo, ya que no presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016; Anexo 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 327, 328 y 359 fracciones IV y V y, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS			REINTEGROS		
No. DE CUENTA: 65-50539589-9			No. DE CUENTA: 65-50485024-9		
No. CHEQUE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
T-1479	02/03/16	\$650,000.00	30/05/16	\$320,000.00	
	TOTAL	\$650,000.00			

TOTAL REINTEGRADO - 320,000.00
 PENDIENTE REINTEGRAR \$330,000.00

TRASPASOS		
No. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
T-0546	29/04/16	\$320,000.00
T-6963	03/05/16	200,000.00
T-4754	06/05/16	100,000.00
T-8216	09/06/16	50,000.00
T-8846	14/09/16	50,000.00
T-9664	06/12/16	100,000.00
TOTAL		\$820,000.00
TOTAL REINTEGRADO		- 50,000.00
PENDIENTE REINTEGRAR		\$770,000.00

REINTEGROS		
No. DE CUENTA: 65-50415723-2	FECHA	IMPORTE
	21/10/16	\$50,000.00
TOTAL		\$50,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron estados de cuenta bancarios de Santander cuenta número 65-50539589-9 de los meses de septiembre, octubre y diciembre 2016; sin embargo, muestran cantidades que no corresponden a las observadas; además no presentaron aclaraciones al respecto.

ACLARACIÓN Y EVIDENCIA PRESENTADA:

Aclaran textualmente que:

1. En el Ejercicio 2016 FORTAMUN-DF le transfirió la cantidad de \$1,100,000.00 a Ingresos Municipales de los cuales \$700,000.00 corresponden a Deuda Pública, lo anterior deja un saldo pendiente como traspaso entre cuentas por \$400,000.00.

El registro de la deuda pública se refleja con la siguiente póliza:

FORTAMUN-DF 2016					
Tipo de Póliza	Póliza	Fecha	Concepto	Debe	Haber
Eg	1	01/10/2016	Reconocimiento de Gasto de Deuda Publica liquidada en mes de Septiembre	\$ 699,695.99	
				\$699,695.99	

Así mismo, se presenta evidencia en copia certificada del soporte de la Póliza de Egresos 1 del 01/10/2016 que a continuación se enlista:

ACCIÓN DE FORTAMUN-DF 2016								
PÓLIZA				FACTURA			PROVEEDOR	CONCEPTO
NO.	FECHA	CH/TE	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE		
				S/F	08-01-16	75,734.18	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Capital
						3,279.33	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Intereses
				S/F	10-02-16	75,734.18	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Capital

						3,130.35	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Intereses
				S/F	07-03-16	75,734.18	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Capital
						2,844.05	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Intereses
2	T-0546	29/04/2016	\$320,000.00	S/F	07-04-16	75,734.18	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Capital
						2,280.48	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Intereses
5	T-6963	03/05/2016	200,000.00	S/F	09-05-16	75,734.18	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Capital
6	T-4754	06/05/2016	100,000.00			2,195.81	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Intereses
4	T-8216	09/06/2016	50,000.00	S/F	07-06-16	75,734.18	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Capital
						1,757.19	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Intereses
					07-07-16	75,734.18	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Capital
						1,274.95	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Intereses
					05-08-16	75,734.18	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Capital
						853.46	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Intereses
5	T-8846	14/09/2016	30,000.00		07-09-16	75,734.18	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Capital (compartido)
						472.65	Banobras, S.N.C.	Deuda Pública Intereses

2. En el ejercicio 2016, FISM-DF le transfirió \$600,000.00 a FORTAMUN-DF, reintegrando FORTAMUN-DF la cantidad de \$134,000.00 y quedando un saldo por reintegrar de \$466,000.00.

3. Con lo anterior se puede observar lo siguiente:

c. Ingresos Municipales le debe \$400,000.00 a FORTAMUN-DF.

d. FORTAMUN-DF le debe \$466,000.00 a FISM-DF.

4. El Municipio de Rafael Lucio, erróneamente realiza el Traspaso por \$500,000.00 de Ingresos Municipales Directamente a FISM-DF, siendo el procedimiento correcto el traspaso de Ingresos Municipales a FORTAMUN-DF y de FORTAMUN-DF a FISM-DF.

Lo anterior se observa en las pólizas siguientes, mismas que se presentan en copia certificada:

ARBITRIOS 2017					
Tipo de Póliza	Póliza	Fecha	Concepto	Debe	Haber
Eg	71	14/03/2017	Registro de Pago a Fism 2016		\$ 200,000.00

Eg	72	15/03/2017	Registro de Pago préstamo a Fism 2016		\$ 300,000.00
					\$500,000.00

FISM-DF					
Tipo de Póliza	Póliza	Fecha	Concepto	Debe	Haber
Ig	2	14/03/2017	Registro de pago de arbitrios préstamo 2016	\$ 200,000.00	
Ig	4	21/03/2017	Registro pago de arbitrios préstamo 2016	\$ 300,000.00	
				\$500,000.00	

Presentan copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, C. [REDACTED] con los folios 001 al 061 de fecha 20/03/2018:

- Póliza de egresos 1 de FORTAMUN-DF de fecha 01/10/2017, por concepto de reconocimiento de gasto de deuda publica liquidada en mes de septiembre, por un importe de \$699,695.99;
- Hoja de la acción de FORTAMUN-DF 2016;
- Oficio de participaciones federales del mes de diciembre de 2015;
- Oficio de participaciones federales del mes de enero de 2016;
- Oficio de participaciones federales del mes de febrero de 2016;
- Póliza de egresos 2 de FAFM de fecha 29/04/2016, por concepto de transferencia 9860546 préstamo de FAFM 2016 a arbitrios 2016, por un importe de \$320,000.00;
- Orden de pago;
- Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539589-9 del mes de abril 2016, en el cual se registra el retiro por \$320,000.00, folio 9860546, de fecha 28/04/2016 por concepto de cargo transferencia enlace préstamo 899 a 232 arbitrios.
- Oficio de participaciones federales del mes de marzo de 2016;
- Póliza de egresos 5 de FAFM de fecha 03/05/2016, por concepto de transferencia préstamo de 899 a 232 arbitrios 2016, por un importe de \$200,000.00;
- Orden de pago;
- Comprobante de operación transferencia entre chequeras de fecha 03/05/2016, por un importe de \$200,000.00, cuenta de cargo 65505395899 y cuenta de abono 65504157232, por concepto de préstamo de 899 a 232 2016.
- Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539589-9 del mes de mayo 2016, en el cual se registra el retiro por \$200,000.00, folio 5606963, de fecha 03/05/2016 por concepto de cargo transferencia enlace préstamo 899 a 232 2016.
- Oficio de participaciones federales del mes de abril de 2016;
- Póliza de egresos 6 de FAFM de fecha 06/05/2016, por concepto de transferencia préstamo de 899 a 232 arbitrios 2016, por un importe de \$100,000.00;
- Orden de pago;
- Comprobante de operación transferencia entre chequeras de fecha 06/05/2016, por un importe de \$100,000.00, cuenta de cargo 65505395899 y cuenta de abono 65504157232, por concepto de préstamo de 899 a 232 2016.

- *Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539589-9 del mes de mayo 2016, en el cual se registra el retiro por \$100,000.00, folio 0994754, de fecha 06/05/2016 por concepto de cargo transferencia enlace préstamo 899 a 232 2016.*
- *Póliza de egresos 4 de FAFM de fecha 09/06/2016, por concepto de préstamo a arbitrios 2016, por un importe de \$50,000.00;*
- *Orden de pago;*
- *Comprobante de operación transferencia entre chequeras de fecha 09/06/2016, por un importe de \$50,000.00, cuenta de cargo 65505395899 y cuenta de abono 65504157232, por concepto de préstamo 899 a 232 2016.*
- *Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539589-9 del mes de junio 2016, en el cual se registra el retiro por \$50,000.00, folio 9028216, de fecha 09/06/2016 por concepto de cargo transferencia enlace préstamo 899 a 232 2016.*
- *Oficio de participaciones federales del mes de mayo de 2016;*
- *Oficio de participaciones federales del mes de junio de 2016;*
- *Oficio de participaciones federales del mes de julio de 2016;*
- *Póliza de egresos 5 de FAFM de fecha 14/09/2016, por concepto de préstamo a arbitrios, por un importe de \$50,000.00;*
- *Orden de pago;*
- *Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539589-9 del mes de septiembre 2016, en el cual se registra el retiro por \$50,000.00, folio 2178846, de fecha 14/09/2016 por concepto de cargo transferencia enlace.*
- *Oficio de participaciones federales del mes de agosto de 2016;*
- *Póliza de egresos 71 de arbitrios de fecha 14/03/2017, por concepto de registro de pago a FISM 2016, por un importe de \$200,000.00;*
- *Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539574-6 del mes de marzo 2017, en el cual se registra el retiro por \$200,000.00, folio 0305038, de fecha 13/03/2017 por concepto de cargo transferencia enlace traspaso pago a FISM 2016.*
- *Póliza de egresos 72 de arbitrios de fecha 15/03/2017, por concepto de registro de pago préstamo a FISM 2016, por un importe de \$300,000.00;*
- *Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539574-6 del mes de marzo 2017, en el cual se registra el retiro por \$300,000.00, folio 4882837, de fecha 15/03/2017 por concepto de cargo transferencia enlace traspaso pago a FISM 2016.*
- *Póliza de ingresos 2 de FISM-DF de fecha 14/03/2017, por concepto de registro de pago de arbitrios préstamo 2016, por un monto de \$200,000.00.*
- *Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539583-7 del mes de marzo 2017, en el cual se registra el depósitos por \$200,000.00 folio 0305038, de fecha 13/03/2017, por concepto de “abono transferencia enlace traspaso pago a FISM 2016”.*
- *Póliza de ingresos 4 de FISM-DF de fecha 21/03/2017, por concepto de registro pago de arbitrios préstamo 2016, por un monto de \$300,000.00.*
- *Estado de cuenta bancario de Santander cuenta no. 65-50539583-7 del mes de marzo 2017, en el cual se registra el depósito por \$300,000.00 folio 4882837, de fecha 15/03/2017, por concepto de “abono transferencia enlace traspaso pago a FISM 2016”.*

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores públicos ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que en esta observación **SOLVENTA el daño patrimonial originalmente detectado**, debido a que aclaran y presentan soporte de que del monto observado por \$1,100,000.00, sólo un

importe por \$700,000.00, corresponde al gasto de deuda pública con cargo a FORTAMUNDF 2016 y que fue recuperado por el fondo de Recursos Fiscales, estimando acreditado que de inicio les fue descontado de sus Participaciones Federales. Por la diferencia por \$400,000.00 pendientes de reintegrar, argumentan y presentan documentación que justifica que el reintegro erróneamente se hizo directamente del fondo de Ingresos Municipales al FISDMF por la cantidad de \$500,000.00, debiendo ser al FORTAMUNDF; no obstante, como éste último también tenía una deuda con el FISDMF, se efectuó una conciliación de los traspasos, resultando que queda reintegrado el traspaso de recursos señalado en la observación, y de ahí la conclusión de que queda solventado el daño patrimonial originalmente determinado.



Observación Número: FM-136/2016/032 DAÑ

Descripción Observación: Con cargo a las obras y/o acciones realizaron las erogaciones que no fueron comprobadas.

Monto: \$75,328.00

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a las obras y/o acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBRA/ ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
114	PE-7	14/10/16	Pago a cuenta de subsidio a escuelas	\$17,500.00
114	PE-6	24/11/16	Apoyos subsidios educacionales nivel básico	21,000.00
114	PE-21	30/12/16	Apoyos subsidios escuela	36,828.00
TOTAL				\$75,328.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En la Audiencia de Pruebas y Alegatos de la acción no. 114, no presentaron evidencia de que hayan otorgado recursos a estudiantes por concepto de subsidios a escuelas por un importe observado de \$75,328.00. De la póliza de egresos número 21 del 30 de diciembre de 2016, presentaron un recibo simple firmado y con sello de la asociación de padres de familia de la escuela Benito Juárez, por un monto de \$62,000.00 sin embargo, no cuenta con fecha y firmas de autorización, además presentaron copia de una credencial de elector, que describe que reciben una cantidad por concepto de inscripciones, sin embargo la cantidad no está legible, por lo que no da certeza que corresponda como soporte a la póliza observada.

ACLARACIÓN Y EVIDENCIA PRESENTADA:

Aclaran textualmente que:

Se presenta copia certificada de la Comprobación Total de la Acción de Subsidios a escuelas, mismo que se presenta a continuación:

PÓLIZA				FACTURA			PROVEEDOR
NO. POLIZA	FECHA	CH/TE	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	
8	22-09-16	TE	1,000.00				

10	22-09-16	TE	10,000.00	RS	22-09-16	12,300.00	[REDACTED]	APOYO A INSCRIPCIONES ESCUELA PRIMARIA
11	23-09-16	TE	10,000.00					
4	11-10-16		10,000.00					
7	14-10-16	TE	17,500.00	RS	14-10-16	16,350.00	[REDACTED]	APOYO A INSCRIPCIONES ESCUELA PRIMARIA
6	24-11-16	8	21,000.00	RS	24-11-16	19,500.00	[REDACTED]	APOYO A INSCRIPCIONES ESCUELA PRIMARIA
20	30-12-16	20	3,300.00	RS	30-12-16	3,300.00	[REDACTED]	APOYO A INSCRIPCIONES ESCUELA PRIMARIA
21	30-12-16	21	36,828.00	RS	30-12-16	62,000.00	[REDACTED]	APOYO A INSCRIPCIONES ESCUELA PRIMARIA
22	30-12-16	22	1,644.40					
23	30-12-16	23	4,303.00	RS	30-12-16	4,650.00	[REDACTED]	APOYO A INSCRIPCIONES ESCUELA PRIMARIA
24	30-12-16	24	5,250.00	RS	30-12-16	5,250.00	[REDACTED]	APOYO A INSCRIPCIONES ESCUELA PRIMARIA
25	30-12-16	25	2,524.60					
			123,350.00	COMPROBADO		123,350.00		

Presentan copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, C. [REDACTED] con los folios 001 al 069 de fecha 20/03/2018:

- Hoja de la acción de FORTAMUN-DF 2016.
- Póliza de egresos 8 de fecha 22/09/2016, por concepto de pago de luz escuelas, por un importe de \$1,000.00;
- Orden de pago;

AYUNTAMIENTO

- Hoja de banca virtual Santander cuenta 65505395899 por concepto de pago de nómina por un importe de \$1,000.00 de fecha 20/09/2016.
- Póliza de egresos 10 de fecha 22/09/2016, por concepto de pago de apoyos educacionales 2016, por un importe de \$10,000.00;
- Orden de pago;
- Hoja de banca virtual Santander cuenta 65505395899 por concepto de pago de nómina por un importe de \$10,000.00 de fecha 22/09/2016.
- Solicitud de apoyo de fecha 22/09/2016 por concepto de Escuela José Vasconcelos, firmado por la Tesorera y Secretaria de la Asociación de Padres de familia de la escuela primaria José Vasconcelos.
- Recibo de egresos vigente de fecha 22/09/2016, por concepto de las inscripciones de la escuela primaria federal José Vasconcelos, por un importe de \$12,300.00; firmado por la Tesorera y Secretaria de la Asociación de Padres de familia de la escuela primaria José Vasconcelos
- Solicitud de apoyo de la asociación de los padres de familia de la escuela José Vasconcelos, para el pago de inscripciones de los alumnos del plantel.
- Agradecimiento de apoyo de fecha 22/09/2016, firmado por la Tesorera y Secretaria de la Asociación de Padres de familia de la escuela primaria José Vasconcelos.
- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED]
- Póliza de egresos 11 de fecha 23/09/2016, por concepto de ayudas educacionales escuelas 2016, por un importe de \$10,000.00;
- Orden de pago;
- Hoja de banca virtual Santander cuenta 65505395899 por concepto de pago de nómina por un importe de \$10,000.00 de fecha 22/09/2016.
- Póliza de egresos 4 de fecha 11/10/2016, por concepto de pago a cuenta de subsidio a la educación, por un importe de \$10,000.00;
- Orden de pago;

De la póliza de egreso número 7 del 14 de octubre de 2016 por \$17,500.00

- Póliza de egresos 7 de fecha 14/10/2016, por concepto de pago a cuenta de subsidio a escuelas, por un importe de \$17,500.00;
- Orden de pago;
- Recibo de egresos vigente sin fecha, por concepto de inscripciones de la escuela Guadalupe Victoria, por un importe de \$16,350.00; firmado por la Tesorera de la Asociación de Padres de familia de la escuela primaria Guadalupe Victoria y autorizado por el Presidente Municipal.
- Solicitud de apoyo de fecha 05/01/2017, por concepto de apoyo con las inscripciones de los alumnos del plantel educativo Guadalupe Victoria, firmado por el Director de la Escuela y por la Presidenta y Tesorera de la Asociación de padres de familia.
- Solicitud de apoyo sin fecha, por concepto de apoyo para escuela Guadalupe Victoria, firmado por la Tesorera de la Asociación de Padres de familia de la escuela primaria Guadalupe Victoria.
- Agradecimiento de apoyo sin fecha, firmado por la Tesorera de la Asociación de Padres de familia de la escuela primaria Guadalupe Victoria.
- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED]
- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED]

SOLVENTADA, debido a que no obstante que presentaron recibo de apoyo por \$16,350.00 y el cheque se expidió por \$17,500, se solventa por importancia relativa.

De la póliza de egreso número 6 del 24 de noviembre de 2016 por \$21,000.00

- Póliza de egresos 6 de fecha 24/11/2016, por concepto de ch-8 apoyos subsidios educacionales nivel básico, por un importe de \$21,000.00;
- Orden de pago;

- Recibo de egresos vigente de fecha 24/11/2016, por concepto de apoyo de las inscripciones del plantel educativo Lic. Adolfo López Mateos, por un importe de \$19,500.00; firmado por la Presidenta, Tesorera y Secretaria de la Asociación de Padres de familia de la escuela primaria Lic. Adolfo López Mateos y autorizado por el Presidente Municipal.
- Solicitud de apoyo de fecha 24/11/2016 por concepto de \$19,500.00, firmado por la Tesorera de la Asociación de Padres de familia de la escuela primaria Lic. Adolfo López Mateos;
- Agradecimiento de apoyo de fecha 24/11/2016, firmado por la Presidenta, Tesorera y Secretaria de la Asociación de Padres de familia de la escuela primaria Lic. Adolfo López Mateos;
- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED]
- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED]
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]
- Solicitud de apoyo realizada por la escuela primaria rural federal Guadalupe Victoria de fecha 05/01/2017 por concepto de apoyo con las inscripciones de los alumnos del plantel educativo Guadalupe Victoria, firmado por el Director del plantel educativo y por la Presidenta y Tesorera de la Asociación de Padres de familia (esta solicitud corresponde a la póliza de egresos 7).

SOLVENTADA, debido a que no obstante que presentaron recibo de apoyo por \$19,500.00 y el cheque se expidió por \$21,000.00, se solventa por importancia relativa.

- Póliza de egresos 20 de fecha 30/12/2016, por concepto de ch-20 apoyos subsidios escuelas, por un importe de \$3,300.00;
- Orden de pago;
- Recibo de egresos, por concepto de apoyo de inscripciones para la escuela primaria Rafael Hernández Ochoa, por un importe de \$3,300.00, firmado por el Director del plantel educativo y por el Presidente de la Asociación de Padres de Familia; y autorizado por el Presidente Municipal.
- Solicitud de apoyo sin fecha por concepto de escuela primaria Rafael Hernández Ochoa clave 30DPR5299X, firmado por el Director del plantel educativo y por el Presidente de la Asociación de Padres de Familia;
- Solicitud de apoyo sin fecha por concepto de inscripciones de los alumnos del ciclo escolar 2016-2017 del plantel educativo Rafael Hernández Ochoa; sin firmas del Director del plantel educativo y por el Presidente de la Asociación de Padres de Familia
- Agradecimiento de apoyo sin fecha, firmado por el Director del plantel educativo y por el Presidente de la Asociación de Padres de Familia.
- Copia de credencial de elector y CURP de la C. [REDACTED]
- Copia de credencial de elector del C. [REDACTED]

De la póliza de egreso número 21 del 30 de diciembre de 2016 por \$36,828.00

- Póliza de egresos 21 de fecha 30/12/2016, por concepto de ch-21 apoyos subsidios escuela, por un importe de \$36,828.00;
- Orden de pago;
- Recibo de egresos, por concepto de inscripciones escuela Lic. Benito Juárez García, por un importe de \$62,000.00, con los nombres de 3 personas de la Asociación de Padres de Familia y autorizado únicamente por el Presidente Municipal. El recibo presenta el sello de la Asociación de Padres de Familia, pero carece del sello de la escuela, además no firman las 3 personas que menciona el recibo, solo aparece una firma la cual no coincide con la firma de la persona, según cotejo con su credencial de elector.
- Solicitud de apoyo de fecha 16/08/2016 por concepto de inscripciones de los alumnos del plantel educativo Lic. Benito Juárez García, firmado por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación de Padres de Familia.
- Solicitud de apoyo sin fecha, por concepto de inscripciones escuela primaria Lic. Benito Juárez García ciclo escolar 2016-2017, firmado por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación de Padres de Familia.
- Agradecimiento de apoyo sin fecha, firmado por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación de Padres de Familia.

- Copia de credencial de elector de la C. [REDACTED]

SOLVENTADA, debido a que presentan recibo de egreso por \$62,000.00, firmado de recibido por el beneficiario y demás documentación soporte detallada con anterioridad.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores públicos ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que en esta observación **SOLVENTA el daño patrimonial originalmente detectado** considerando del análisis detallado que se realiza en la presente observación, considerando de todos los elementos anteriormente enunciados, se concluye que esta observación es Solventada, debido a que presentaron evidencia suficiente de la entrega de los subsidios a los beneficiarios por un importe de \$75,328.00 y con la que se tiene la razonable certeza en cuanto al destino del recurso observado.-----



Consecuentemente se presenta el cuadro resumen con los resultados de las observaciones de carácter Financiera Presupuestal materia de esta Resolución:-----

Observación	Resultado
FM-136/2016/001 DAÑ	Pasa a Observación de carácter Administrativo
FM-136/2016/003 DAÑ	Solventada
FM-136/2016/004 DAÑ	Pasa a Observación de carácter Administrativo
FM-136/2016/020 DAÑ	Solventada
FM-136/2016/030 DAÑ	Solventada
FM-136/2016/032 DAÑ	Solventada
Totál	\$0.00

Por cuanto hace a los agravios vertidos en escrito de interposición del Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Definitiva de la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, signado por los Ciudadanos [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED] ex Tesorera Municipal y [REDACTED], ex Contralora Interna Municipal; debe decirse que, una vez valorados los agravios, junto con la documentación soporte presentada por los ex servidores públicos responsables, con estricto apego a las normas jurídicas aplicables, estas resultaron ser suficientes para solventar el presunto daño patrimonial, tal y como se aprecia en el apartado de la valoración de las pruebas que antecede, quedando dos observaciones de carácter administrativo, para el correspondiente seguimiento por parte del Órgano Interno de Control Municipal, en los términos descritos en el presente Considerando.-----

CUARTO. Atendiendo a lo anterior, y con fundamento en lo que establece el artículo 110 fracción IV, de la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se modifica la Resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el expediente administrativo número DRFIS/069/2017, I.R./136/2016, en los siguientes términos:-----

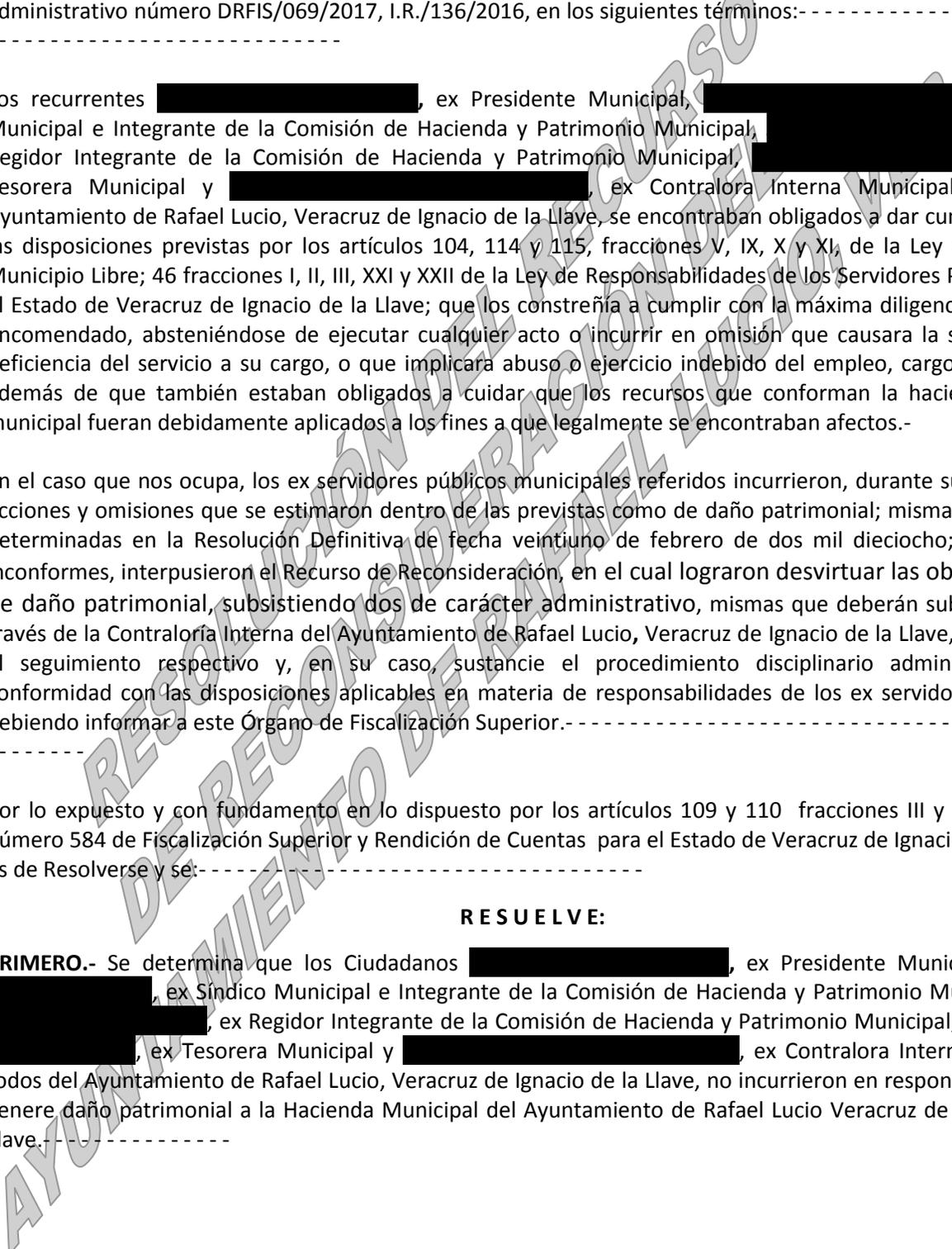
Los recurrentes [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Tesorera Municipal y [REDACTED], ex Contralora Interna Municipal, todos del Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encontraban obligados a dar cumplimiento a las disposiciones previstas por los artículos 104, 114 y 115, fracciones V, IX, X y XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46 fracciones I, II, III, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que los constreña a cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, absteniéndose de ejecutar cualquier acto o incurrir en omisión que causara la suspensión o deficiencia del servicio a su cargo, o que implicara abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión; además de que también estaban obligados a cuidar que los recursos que conforman la hacienda pública municipal fueran debidamente aplicados a los fines a que legalmente se encontraban afectos.-

En el caso que nos ocupa, los ex servidores públicos municipales referidos incurrieron, durante su gestión, en acciones y omisiones que se estimaron dentro de las previstas como de daño patrimonial; mismas que fueron determinadas en la Resolución Definitiva de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho; por lo que, inconformes, interpusieron el Recurso de Reconsideración, en el cual lograron desvirtuar las observaciones de daño patrimonial, subsistiendo dos de carácter administrativo, mismas que deberán substanciarse a través de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dé el seguimiento respectivo y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los ex servidores públicos, debiendo informar a este Órgano de Fiscalización Superior.-----

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 fracciones III y IV, de la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de Resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Se determina que los Ciudadanos [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Tesorera Municipal y [REDACTED], ex Contralora Interna Municipal; todos del Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, no incurrieron en responsabilidad que genere daño patrimonial a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Rafael Lucio Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



SEGUNDO.- En consecuencia, no ha lugar a fincar indemnización de carácter resarcitorio y sanción pecuniaria en contra de los Ciudadanos [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Tesorera Municipal y [REDACTED], ex Contralora Interna Municipal, todos del Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

TERCERO.- Toda vez que subsisten dos inconsistencias de carácter administrativo que no son representativas de daño patrimonial, y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto número 349 (trescientos cuarenta y nueve) de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 436 (cuatrocientos treinta y seis), de fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete, remítase un tanto de la presente Resolución la Contraloría del Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en su caso, incoe el respectivo procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los ex servidores públicos, debiendo informar de este y su resolución al H. Congreso del Estado y a este Órgano de Fiscalización Superior.-----

CUARTO.- En virtud que las acciones en materia de las auditorías practicadas durante la revisión fueron selectivas, no se exime al Ente Fiscalizable, ni a los Ciudadanos [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], ex Tesorera Municipal y [REDACTED], ex Contralora Interna Municipal; todos del Ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz de Ignacio de la Llave, de la responsabilidad que pudiera surgir en el futuro con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, así como de otras que no fueron materia de la revisión por el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.-----

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 100 y 101 de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace saber a los interesados que, en contra de la presente Resolución, procede el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que puede hacerse valer dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 1º, así como los Transitorios Primero, Sexto y Décimo Segundo de la Ley número 367 Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.-----

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los recurrentes personalmente o por medio de su Representante Legal, o por medio de sus autorizados para oír y recibir notificaciones, por cualquiera de los medios que autoriza la ley.-----

Así lo resolvió y firma el ciudadano Contador Público Certificado Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, asistido por el ciudadano Maestro Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos.-----

EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE

**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ.**

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ

**RESOLUCIÓN DEL RECURSO
DE RECONSIDERACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LUCIO, VER.**